

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INFORME DE EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

1. **Proyecto:** "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública"
2. **Contrato de Préstamo:** N° 4428/OC-PE
3. **Unidad Ejecutora:** Oficina General de Inversiones y Proyectos (OGIP)
4. **Componente IV:** Gestión del Proyecto
5. **Acción 4.2:** Gestión Técnica del Proyecto
6. **Tarea 4.2:** Estudios y Evaluación.
7. **Monto Estimado:** S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles)
8. **Duración de la Consultoría:** Hasta 60 días calendario.
9. **Tipo de consultoría:** Consultoría Individual
10. **Responsable de la Supervisión:** OGIP, a través de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos (OGEIP).

I. DENOMINACIÓN

Contratación del servicio de consultoría individual para la elaboración del Informe de Evaluación Intermedia del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública” (en adelante Proyecto Invierte), para documentar sus resultados y profundizar sobre los factores que influyen en su desempeño.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio requerido permitirá evaluar el avance del proyecto para documentar sus resultados, según la matriz de resultados y profundizar sobre los factores que influyen en su desempeño.

III. ANTECEDENTES

El Proyecto Invierte fue declarado viable el 25 de octubre de 2017 y está registrado en el Banco de Inversiones con el Código Único 2359961, cuya Unidad Formuladora (UF) es la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Mediante Decreto Supremo N° 074-2018-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinada a financiar parcialmente la implementación del Proyecto Invierte.

Conforme al Decreto Supremo N° 074-2018-EF, la República del Perú y el BID suscribieron con fecha 21 de mayo de 2018 el Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE para cooperar en la ejecución del Proyecto Invierte. Según lo estipulado en dicho Contrato, y su Contrato Modificatorio No. 2 suscrito, el 13 de noviembre de 2019, la ejecución del Proyecto Invierte y la utilización de los recursos del préstamo serán llevadas por el MEF, a través de la OGIP y contando con la participación técnica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

El objetivo central del Proyecto Invierte, es el “*Mejoramiento de la gestión de la inversión pública para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura prioritaria*”; y para lograr dicho objetivo, comprende los siguientes componentes:

- Componente 1: Capacidad institucional.
 - Componente 2: Mecanismos de seguimiento, evaluación y transparencia en la gestión de la información de la inversión pública integrados con otros sistemas administrativos del Estado.
 - Componente 3: Capacidad de los recursos humanos.
- Gestión del Proyecto

El costo del Proyecto Invierte asciende a un total de US\$ 55 millones (estimado en S/ 181.5 millones, según el proyecto de inversión declarado viable), de los cuales US\$ 5 millones corresponden al aporte local y US\$ 50 millones a los recursos provenientes del préstamo contratado con el BID.

El subejecutor técnico del Proyecto, la DGPMI, ha previsto que los Componentes del Proyecto se implementen por etapas; y a solicitud de dicha Dirección General la OGIP ha gestionado cinco (05) Etapas las cuales cuentan con la aprobación de la consistencia por parte de la UF, y a la fecha se encuentran en la fase de "ejecución física".

En ese contexto, se requiere contratar el servicio de consultoría para la elaboración del Informe de Evaluación Intermedia del Proyecto Invierte, que permitirá evaluar el avance del proyecto para documentar sus resultados.

IV. OBJETIVO

El objetivo de la consultoría es realizar la evaluación intermedia del Proyecto Invierte, a fin de examinar la ejecución del avance físico y financiero, para documentar los resultados del Proyecto y profundizar sobre los factores que influyen en su desempeño.

V. JUSTIFICACION DE LA CONSULTORIA

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Por lo que, el Proyecto Invierte fue concebido para mejorar la gestión de la inversión pública, cuyo Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE, suscrito con el BID suscrito con el BID para su financiamiento parcial incluye entre sus alcances la supervisión y evaluación del mismo.

En ese contexto, se requiere contratar el servicio de consultoría para la elaboración de la evaluación intermedia de resultados que permita profundizar sobre los factores que influyen en su desempeño.

VI. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El consultor deberá garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades especificadas en los términos de referencia y contrato respectivo, para ello deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Recopilar información relacionada con el estudio de preinversión del Proyecto Invierte, declarado viable, el contrato de préstamo y modificatorias, manual operativo vigente del proyecto, estudio de línea de base del proyecto, planes operativos, informes semestrales y otros documentos de gestión y normas pertinentes.

- b) Establecer el Plan de Trabajo que incluya las actividades a realizar y plazos para el desarrollo del servicio, así como la metodología e instrumentos a utilizar, para la recolección de información y medición de variables, acorde con la utilizada por el BID en este tipo de evaluaciones.
- c) Establecer permanente coordinación con la OGIP, el Equipo Técnico del Proyecto Invierte de la DGPMI, direcciones de línea de la DGPMI, la OGTI y otros actores involucrados del proyecto.
- d) Establecer comunicación efectiva con las autoridades y funcionarios beneficiarias del proyecto; que permita obtener información necesaria para el desarrollo del servicio.
- e) Participar en reuniones de coordinación cuando se requiera a fin de revisar el avance de la consultoría con la OGIP y el BID.

VII. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Sin ser limitativas, las actividades a desarrollar por el Consultor son las siguientes:

- 7.1. Elaborar plan de trabajo, que contenga como mínimo: antecedentes, objetivo, descripción del proyecto; metodología a utilizar, la que deberá incluir el enfoque, los métodos y medios a emplear, los criterios de evaluación a aplicar, la identificación y la definición de variables y/o indicadores de evaluación; la descripción y plazos de las actividades a realizar; descripción de los productos a desarrollar, diagrama de Gantt, así como guía de entrevistas y relación de personas a entrevistar, que se puedan considerar.
- 7.2. Revisar los documentos de gestión que sean necesarios (POA, PA, PMR, entre otros, considerando los programados inicialmente y los efectivamente ejecutados), establecidos en el contrato de préstamo suscrito con el BID, así como el estudio de preinversión viable, a fin de que la evaluación intermedia este acorde con las metodologías e indicadores que maneja el Banco para este tipo de informes de medio término (valor ganado, avance físico-financiero, por componentes, principales metas físicas, entre otros), así como identificar y sistematizar los logros, las limitaciones y las lecciones aprendidas.
- 7.3. Detectar e identificar factores no previstos, así como riesgos, que pudieran afectar el proyecto y proponer recomendaciones de mejora y/o medidas correctivas a fin de realizar ajustes de manera oportuna en la ejecución para alcanzar sus objetivos.
- 7.4. Realizar reuniones de coordinación con la OGIP, el Equipo Técnico del Proyecto Invierte, direcciones de línea de la DGPMI, la OGTI y otros actores involucrados del proyecto, en el marco del desarrollo de la consultoría.
- 7.5. Elaborar un avance del Informe de Evaluación Intermedia y su respectiva presentación a la OGIP.

- 7.6. Elaborar las conclusiones, recomendaciones y un resumen ejecutivo respecto a lo analizado en el avance de la evaluación intermedia.
- 7.7. Identificar lecciones aprendidas generadas en la implementación y ejecución del proyecto que permitan mejorar su desempeño para el tiempo restante de su ejecución.
- 7.8. Elaborar el Informe Final que contenga de forma ordenada y secuencial lo desarrollado en todos los productos del servicio, que, entre otros, incluya la Evaluación Intermedia y lecciones aprendidas generadas en la implementación y ejecución del proyecto. Además, contendrá el Resumen Ejecutivo correspondiente, incluyendo las conclusiones y recomendaciones para acelerar la ejecución de las actividades y componentes con mayor desfase del Proyecto.

VIII. ENTREGABLES

El Consultor deberá presentar los siguientes entregables:

Cuadro N° 01: Entregables

Productos	Contenido
Producto 01	Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades (Incluye numeral 7.1)
Producto 02	Avance del Informe de Evaluación Intermedia (Incluye los numerales 7.2, 7.3 y 7.4, 7.5)
Producto 03	Informe de Evaluación Intermedia Final (Incluye los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8)

IX. PLAZOS

El plazo máximo para el desarrollo de las actividades y entrega de los productos requeridos por la consultoría es de hasta sesenta (60) días calendario, establecido en el siguiente cuadro, contabilizados a partir del inicio del servicio que estará establecido en el contrato respectivo, y conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 02: Plazo

Producto	Plazo
Producto 01	Hasta los diez (10) días calendario contabilizados a partir del inicio del plazo del servicio.
Producto 02	Hasta los treinta (30) días calendario contabilizados a partir del inicio del plazo del servicio.
Producto 03	Hasta los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del inicio del plazo del servicio.

Nota: El consultor deberá contar con el tiempo necesario para el desarrollo de la consultoría.

La entrega de los productos se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Consultor deberá entregar a la OGIP, el producto a través de la Ventanilla Electrónica del MEF¹, en archivo con los documentos visados y firmados en formatos editables (Word, Excel) y en PDF, según los plazos establecidos en el Cuadro N° 02 precedente. Además, inmediatamente después de entregado a la citada Ventanilla Electrónica, remitirá una copia de dichos archivos y la notificación de la entrega; al siguiente correo: gmundines@mef.gob.pe.

En el caso de la presentación a través de la Ventanilla Electrónica del MEF, esta se efectuará hasta las 16:30 horas. Pasada dicha hora se considerará como fecha de presentación el día hábil siguiente. Queda establecido que esta disposición puede ser modificada por el MEF en cuyo caso se notificará al Consultor.

2. En un plazo no mayor de cinco (05) días calendario la OGIP, a través de la OGEIP, realizará la evaluación y de haber alguna observación al producto será comunicado por la OGIP al Consultor vía correo electrónico, de no existir observaciones, emitirá el informe de conformidad correspondiente.
3. Si el producto es observado, el Consultor deberá levantar las observaciones en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de recibida la observación de la OGIP, y remitir el producto subsanado vía correo electrónico a la Ventanilla electrónica del MEF, conforme lo establecido en el numeral 1 de la presente sección.
4. Los puntos 2 y 3 se realizan en una (01) iteración. Culminada la iteración y si el Consultor no subsana las observaciones, el producto será considerado como no presentado para efectos de la constitución en mora y por lo tanto, para la aplicación de la penalidad correspondiente de acuerdo a lo establecido en el contrato. La penalidad se aplicará desde la fecha en la que el Consultor debió presentar el Producto con las observaciones levantadas como resultado de la respectiva iteración. Igualmente, para el caso de incumplimiento en la presentación de un producto, la penalidad se aplicará desde la fecha en la que el consultor debió presentar el mismo.
5. Si el día de entrega de los productos establecidos en el Cuadro N° 02 de la presente sección coincide con un día no laborable, se correrá la fecha de entrega hasta el siguiente del primer día hábil, sin que sea sujeto de penalidad.
6. En el caso que el consultor no subsane la totalidad de las observaciones en los plazos establecidos, se gestionará las acciones administrativas que correspondan.

¹ <https://bit.ly/ventanillamef>

La Directiva N° 003-2021-EF/45.01 “Directiva para el uso de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas”, establece las disposiciones para su correspondiente uso.

X. PENALIDAD POR ATRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en caso de incumplimiento y/o retraso injustificado del Consultor en la ejecución de la prestación objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, que incluyen la iteración, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria es = $0.10 \times \text{monto del pago parcial} / (F) \times \text{Plazo para el cumplimiento de las obligaciones}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: 0.25.

El monto y el plazo se refieren a la prestación que debió ejecutarse o entregarse y que fue materia de retraso.

La penalidad será deducida del monto que corresponda pagar al consultor según la forma de pago establecida.

Si la penalidad alcanza el valor del diez por ciento (10%) del monto contractual, la OGIP procederá a resolver el Contrato de acuerdo con los mecanismos de resolución que se pacten en el contrato.

XI. PERFIL DEL CONSULTOR

El Consultor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica:

- Título profesional en Economía, Administración, Ingeniería Industrial o afines. Estudios concluidos de maestría en materia gestión pública o afín al servicio de la consultoría.

Experiencia General:

- Mínimo 08 años de experiencia en entidades públicas y/o privadas.

Experiencia Específica:

- Mínimo 04 años en actividades relacionadas con la evaluación y/o gestión de proyectos de inversión con financiamiento nacional y/o internacional.

Deseable contar con:

- Experiencia en elaboración de informes de evaluación bajo metodologías del Invierte.pe y/o organismos internacionales.

El personal señalado deberá acreditar documentadamente el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia laboral, establecidos en este término de referencia.

XII. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La coordinación y supervisión de los alcances de la consultoría estará a cargo de la OGIP a través de la OGEIP, quien desempeñará la función de contraparte.

Así mismo, acompañará la ejecución del servicio, a fin de garantizar la calidad y entrega de los productos en los plazos establecidos. Además, debe velar por el cumplimiento de los aspectos formales y administrativos, vinculados a la utilización de los recursos necesarios para proceder a efectuar los pagos acordados.

XIII. COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo total asignado para el servicio asciende a la suma global de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles) que incluye los honorarios y los gastos operativos necesarios para el desarrollo de la consultoría, así como todas las retenciones e impuestos de ley. Se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 03: Costo estimado

N°	Concepto	Unidad	Cantidad	Tiempo-días	Contraprestación /Monto (mensual)
1	Consultor	Unidad	1	60	50,000.00

El pago por los servicios ejecutados se realizará considerando lo siguiente:

Cuadro N° 04: Fecha Límite de presentación del producto y pago

Descripción	Pago (S/)	Fecha límite de presentación del producto (en días)
Producto 1	5,000.00	Hasta los diez (10) días contados a partir del inicio del servicio que estará establecido en el respectivo contrato.
Producto 2	20,000.00	Hasta los treinta (30) días contados a partir del inicio del servicio que estará establecido en el respectivo contrato.
Producto 3	25,000.00	Hasta los sesenta (60) días contados a partir del inicio del servicio que estará establecido en el respectivo contrato.
Costo Total	50,000.00	

La aprobación y/o conformidad de los productos está a cargo de la OGEIP en calidad de contraparte técnica, correspondiendo a la OGEIP acompañar a la consultoría en la ejecución del servicio, a fin de garantizar la calidad y entrega de los productos en los plazos establecidos.

XIV. LUGAR DE SERVICIOS, PASAJES Y VIÁTICOS

La consultoría será desarrollada bajo la modalidad de trabajo a distancia en el lugar de residencia del consultor, de acuerdo con los requerimientos de las actividades.

Los pagos incluyen todos los gastos del personal de apoyo (incluyendo entrevistas) que sean necesarios, para el desarrollo de la consultoría en todas sus actividades, y cualquier otro concepto relacionado con la ejecución de la misma, especificado o no en el presente Término de Referencia.

XV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El "Consultor" se obliga a no difundir, aplicar ni comunicar a terceros información, base de datos, documentos ni cualquier otro aspecto relacionado al MEF a la que tenga acceso, durante la ejecución del servicio y después de la finalización del mismo. Asimismo, el "Consultor" no podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios. En caso de que el "Consultor" incumpla con la confidencialidad, la OGIP del MEF a discreción podrá rescindir el contrato y además adoptar las acciones legales que correspondan.

Los entregables, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante el servicio, serán de propiedad única y exclusiva de la OGIP, quedando prohibido su uso por parte del "Consultor", salvo autorización expresa de la OGIP.